



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0113-2024-MPH-A-GM-GATyR

Huarney, 04 de junio del 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 202315059 de fecha 07 de noviembre del 2023, presentado por el Sr. **GAMARRA OLIVERA LEONARDO SANTOS**, quien solicita **Prescripción de Deuda Tributaria por Impuesto Predial**, de los años 2006, 2007, del lote del terreno ubicado en **Prog. Viv. Hab.Urb. Zona Centro CA. Dos de Mayo N.º 282 MZ “G” Lote 12**, de la Provincia y Distrito De Huarney, por haber transcurrido el plazo prescriptorio para su cobro por parte de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con **INFORME N.º 027-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGEC**, de fecha 23 de mayo del 2024, la Ejecutora Coactiva, informa que el Sr. **GAMARRA OLIVERA LEONARDO SANTOS**, quien solicita **Prescripción de Deuda Tributaria** de Impuesto Predial, de los años 2006, 2007, donde indica **que le corresponde otorgar la prescripción en PARTE de la deuda tributaria** de los años solicitado de los tributos municipales – Impuesto Predial.

Que, de conformidad con el **Artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, la acción de la Administración para determinar la deuda Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, el numeral 1 del Artículo 44º de los referidos códigos establece que el plazo de prescripción se computa desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.

Que, los incisos d) y e) del Artículo 45º del citado, señalan que la prescripción se interrumpe por el pago parcial de la deuda y por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, debiéndose computar el nuevo plazo de prescripción desde el día siguiente al acacimiento del acto de interrupción;

Que, los incisos d) y e) del Artículo 46º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, la prescripción se suspende durante el plazo en que se encuentre vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda.

Que, el inciso e) del Artículo 46º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la prescripción se suspende durante el plazo en que se encuentra vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria.

Asimismo, en el citado informe indica, que le corresponde otorgar la prescripción de la deuda tributaria de los años solicitados por el Sr. **GAMARRA OLIVERA LEONARDO SANTOS**; por lo tanto se determina la procedencia de la solicitud y en correcta aplicación de los Art. 43º, Art. 44, Art.45º y Art.46º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y al haber





Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0113-2024-MPH-A-GM-GATyR

cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, **corresponde otorgar la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA**.

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH sobre “Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADA en PARTE** la solicitud del Sr. **GAMARRA OLIVERA LEONARDO SANTOS**, quien solicita **Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial**, de los años **2006, 2007**, del del lote del terreno ubicado en **Prog.Viv. Hab.Urb. Zona Centro CA. Dos de Mayo N.º 282 MZ “G” Lote 12**, de la Provincia y Distrito De Huarney.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, Sub Gerencia de Contabilidad, para las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CPC. DEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.
Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Estadística e Informática
DJCR